



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 137

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2020 00093 02	RICARDO A. AGUDELO G.	CEMENTOS ARGOS SA	12/12/2022 CUMPL LO DISP X SUP. Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2022 00027 00	PROTECCION SA	COMERCIALIZADORA PÁRAMO SAS	12/12/2022 NOTIF X COND. CONCLUY.	PPAL

FIJADO EL MARTES (13) DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

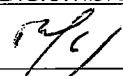
PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Ricardo Abel Agudelo Gallo (Cédula 98.504.278)
DEMANDADO : Cementos Argos S. A. (Nit. 880.100.251-0) Presidente
Juan Esteban Calle Restrepo (Cédula 70.566.038)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2020-00093-02
DECISIÓN : Cúmplase lo dispuesto por el Superior – Requiere de las
Partes LIQUIDACIÓN para liquidar costas y entregar Título.

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, quien, mediante decisión que a pesar de haber sido proferida el 15 de julio de 2022, el Alto Tribunal concedió recurso extraordinario de casación el 16 de septiembre de 2022, interpuesto por el apoderado de la demandada Cementos Argos S. A., pero hubo desistimiento del recurso y se devolvió el proceso virtual con el fallo de esta instancia confirmado. Se pone en conocimiento de las partes el regreso del expediente. Líquidense las costas por Secretaría, una vez esté en firme la liquidación de la condena en favor del demandante.

Una vez se presente la liquidación, se hará entrega al demandante, del título número 413460000022474 que por \$62.533.497,00 está en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, consignado por CEMENTOS ARGOS S. A., el 30/11/2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>137</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el <u>13</u> de <u>Diciembre</u> de 2022.  SECRETARIA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral (Única instancia)
DEMANDANTE : Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y
Cesantías Protección S.A. (NIT 800.138.188-1)
DEMANDADA : Comercializadora Páramo S.A.S. (NIT 900584566-7) Representada
legalmente por Rafael Iván Ríos Ocampo (Cédula 70.723.134)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022 00027 00
DECISIÓN : Tiene por notificado por conducta concluyente –
Termina por pago - Ordena archivo.

Interlocutorio Nro. 242

En el asunto de la referencia, se recibió memorial que viene suscrito por el Apoderado judicial de la demandante, con facultad para recibir, pidiendo: La terminación del proceso por pago total de la deuda; igualmente, pide, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso.

La petición de terminación de pago fue remitida simultáneamente al correo electrónico de la parte demandada, lo que significa que su representante legal consintió con ello, por lo tanto, ha de tenerse a éste notificado por conducta concluyente.

El Despacho accederá a la petición y no será necesario oficiar para levantar las medidas cautelares porque solo se alcanzó a ordenarse expedir el oficio a cada entidad crediticia para que informaran si existían productos que pudieran ser embargados y con las respuestas

obtenidas no fue posible seguir adelante con el gravamen. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. En el asunto de la referencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor RAFAEL IVÁN RÍOS OCAMPO, representante legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA PÁRAMO S.A.S con Nit: 900584566-7., demandada.

2°. DECRETAR la terminación por pago de la obligación, en el presente proceso Ejecutivo Laboral, iniciado a instancia de Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. PROTECCIÓN y a cargo de COMERCIALIZADORA PÁRAMO SAS., representado legalmente por el señor RAFAEL IVÁN RÍOS OCAMPO.

3°. En consecuencia, como no hay medidas cautelares que levantar, en firme este auto, archívese el expediente, previo registro de ley.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 137 fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 13 de Diciembre de 2022

SECRETARIA